



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-267804

Tipo: Salida Fecha: 25/05/2018 04:12:01 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 860051688 - PRODUCTOS DE SEGU Exp. 33550
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-007415

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

SUJETO DEL PROCESO

Productos de Seguridad S. A. Prodeseg S.A.

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

33550

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, se solicitó la admisión de Productos de Seguridad S. A. Prodeseg S.A. al proceso de Reorganización
2. Mediante oficio 400-061406 del 3 de mayo de 2018, se le requirió a fin de que completara la información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-242843 de 11 mayo de 2018, el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Productos de Seguridad S. A. Prodeseg S.A., Nit 860.051.688, domicilio Cota – Cundinamarca, Autopista Medellín Km.2.5 Vía Parcelas – Km.1.3 Parque Industrial AEPI Bodega 2 Su objeto social contempla: La Fabricación, compra, venta, distribución, representación, importación, e exportación, ensamble, reparación, e instalación de toda clase de equipos contra incendio automáticos,	X			



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.



[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)
webmaster@supersociedades.gov.co – Colombia



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/11
AUTO
2018-01-267804
PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>fijos o manuales, extintores en general, vehículos para la extinción de incendios, vehículos de rescate, equipos de protección personal para bomberos y productos químicos para la extinción de incendios, en el territorio nacional como en el exterior ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros o en participación con ellos. (...)</p> <p>Certificado de existencia y representación legal aportado en memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 folio 7 a 14.</p>				
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	<p>Solicitud de admisión a proceso de reorganización de la sociedad Productos de Seguridad S. A., presentada por su representante legal Jesus Antonio Saavedra Arguelles, con memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018.</p> <p>De folio 16 a e adelante s aporta copia Acta # 2-2018 Asamblea de Accionistas Prodeseg S.A. en la que se autoriza al representante legal para iniciar el referido proceso.</p>	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006				X	



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<p>Se refiere el peticionario a la sociedad entrará situación de incapacidad de pago inminente, como consecuencia de diversos hechos al punto que presenta obligaciones en mora a más de 90 días del 6,58% del pasivo equivalente a \$1.028.087.045</p> <p>De folio 20 a 23 se aporta documentos para explicar la incapacidad de pago inminente en los que se advierte:</p> <p>A partir de 2015, la sociedad viene decreciendo en ingresos hasta llegar a una caída de en ventas del 45%.</p> <p>El promedio en el costo de ventas durante 2015 y 2016 es de 66%, en 2017 tuvo un incremento de 8 puntos que generó una pérdida de \$1.586 millones.</p> <p>Perdida que no ha permitido cumplir con obligaciones financieras y proveedores</p> <p>A febrero de 2018 registra pérdida superior a \$500 millones que afecta la capacidad de pago.</p> <p>De acuerdo con los plazos otorgados por instituciones financieras en 2018 la sociedad debe apropiar \$6.854 millones y en 2019 \$2.539 millones. Lo cual no es posible cumplir ya que el flujo de caja es negativo.</p> <p>A folio 23 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, se aporta documento "<i>Flujo de Caja que Demuestra la Incapacidad de Pago Inminente</i>", firmado por representante legal contadora y revisor fiscal en el que indican que al final del primer año la sociedad tendrá un déficit acumulado de \$12.541.886.763.</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	<p>A folio 25 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, representante legal contadora y revisor fiscal certifican que no se ha vencido el plazo establecido por la Ley para enervar las causales de disolución.</p> <p>A folio 3 del memorial 2018-01-242843 de 11 mayo de 2018 representante legal contadora y revisor fiscal que la sociedad no se encuentra en ninguna causal de disolución.</p> <p>De folio 4 a 7 se aporta valoración de la administración respecto a la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento.</p> <p>A folio 8 se aporta certificación del revisor fiscal en la que se refiere al uso de la administración de la hipótesis de empresa en funcionamiento y determinar que no existe incertidumbre material sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.</p>	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<p>A folio 25 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, representante legal contadora y revisor fiscal certifican que la empresa elabora sus estados financieros que se ajustan a lo dispuesto por el decreto 2420 de 2015.</p> <p>En el dictamen del revisor fiscal y en las notas se expresa los estados financieros se prepararon de acuerdo con el anexo 2 del decreto antes citado</p> <p>Además en los dictámenes aportados el revisor fiscal señala que los registros contables se llevaron de acuerdo con las normas legales y técnica contable. La correspondencia los comprobantes de las cuentas y libros de actas se llevan y conservan debidamente.</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	A folio 29 y 30 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, representante legal contadora y revisor fiscal certifican que la sociedad tiene pendiente por pagar IVA por valor de \$605.607.000, Retención \$42.086.000. A folio 30 que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones por descuentos efectuados a los trabajadores, sueldos, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, riesgos profesionales y pensiones. A folio 9 del memorial 2018-01-242843 de 11 mayo de 2018 representante legal contadora y revisor fiscal expresan que los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, serán pagados en dos cuotas antes de la confirmación del acuerdo.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 33 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, representante legal contadora y revisor fiscal certifican que la empresa no está obligada a realizar caculos actuariales, por no tener pasivos pensionales a cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	En el memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, se aporta Del folio 35 al folio 56 obran estados financieros del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2017 comparativos con 2016, sus notas y el dictamen respectivo. Del folio 57 al folio 78 obran estados financieros del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2016, sus notas y el dictamen respectivo. De folio 10 a 22 del memorial 2018-01-242843 de 11 mayo de 2018, se aportan estados financieros básicos correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2014, sus notas y el dictamen respectivo.	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 80 a 92 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 obran estados financieros a 28 de febrero de 2018,	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 93 a 174 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 obra inventario de activos y pasivos con corte a 28 de febrero de 2018. De folio 175 a 275 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 se aporta avalúos de inventarios y de activos fijos. De folio 24 a 30 del memorial 2018-01-242843 de 11 mayo de 2018, se complementa el estado de inventario de activos a 28 de febrero de 2018 con las partidas del pasivo y el detalle de la partida activos por impuestos corrientes..	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 278 a 28 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 se aporta memoria explicativa de las causas que llevaron a la deudora a la situación de insolvencia. Conforme con dicho documento las situación de insolvencia obedece a: <ul style="list-style-type: none"> • Contrabando • Producción artesanal de extintores que no cumplen las normas. • Falta de Capital de trabajo que no permite atender pedidos. • Aumento en el tiempo de recuperación de cartera. • Muchos clientes se encuentran en mora y otros han celebrado acuerdos de reestructuración. De folio 38 a 40 del memorial 2018-01-242843 de 11 mayo de 2018, se aporta memoria explicativa de las causas que llevaron a la deudora a la situación de insolvencia.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	A folio 285 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 se aporta flujo de caja proyectado hasta 2028.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folio 288 a 292 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 se aporta Plan de Negocios. De folio 293 a 399 se aportan anexos al plan de negocios así; copias de contratos y acuerdos, documento denominado Colombia Compra Eficiente, normatividad que deben aplicar los cuerpos de bomberos de Bogota y el país, y hojas de vida del personal a cargo del proceso de reorganización. De folio 31 a 37 del memorial 2018-01-242843 de 11 mayo de 2018, se aporta Plan de Negocios.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folio 401 a 448 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018 se aporta proyecto de calificación y graduación de acreencias y proyecto de determinación de los derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 450 del memorial 2018-01-111752 de 28 marzo de 2018, representante legal contadora y revisor fiscal certifican que los bienes de la empresa no están garantizado obligaciones propias y de terceros. A folio 452 certifican que a empresa no tiene procesos judiciales en contra.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluidos los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades,



RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Productos de Seguridad S. A. Prodeseg S.A., Nit 860.051.688, domicilio Cota – Cundinamarca, Autopista Medellín Km.2.5 Vía Parcelas – Km.1.3 Parque Industrial AEPI Bodega 2, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Jesus Antonio Saavedra Arguelles, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la



correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo primero. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo segundo Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.



Décimo tercero. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Décimo cuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo quinto Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo octavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo noveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria



diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-242843

E2396